4-73-44.

Ayuntam.to Const.l
de Madrid

B219.

Policía

D. José Lopez, dueño de la casa calle de los Cojos n.º 12 sobre permiso p.ª levantar un piso principal sobre la planta baja.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Diseño de la fachada de la Casa que en la Calle de los Cojos se distingue con los numeros 6 antiguo 12 moderno de la manzana 100 en el que se manifiesta por medio de una aguada notada el nuevo piso principal que trata construir D. José Lopez.

Escala de 10 5 0 10 20 pies castellanos

Madrid 11 de Febrero de 1849.

Miguel García

Arq.to

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Rº f.º 40.

Nº 121

SELLO 4º AÑO 1849 40 Mrs

Exmo. Sr.

D. Jose Lopez Vecino de esta corte y dueño de la casa calle de los Cojos nº. 32. de la manzana 100. a V. E. con el debido respecto Expone: que ha pensado elebar un piso pral. sobre la planta baja de que consta en el dia la indicada casa, y como sea persona intelijente en el arte de construir, haviendo que es susceptible de admitir la carga del nuebo cuerpo, por hallarse la planta baja en bastante buen estado y obligandose à construirlo segun se manifiesta en el adjunto diseño. Que tengo el honor de presentar. a V. E. y por lo tanto.

Feb.º 13 Pase á la Comision de obras á los efectos q.e haya lugar. ó

A V. E. ——— Suplica que en consideracion alo espuesto y prebios los informes que estime oportunos sesirba concederle la competente licencia para llevar á cabo la indicada construccion. Es gracia que espera merecer de la recta justificacion de V. E. cuya Vida gue Dios. ms. as. Madrid, doce de Febrero de mil ocho cientos cuarenta y nueve.

Madrid 13. de Feb.º de 1849. Cons.º de Obra Pascual Arg.º del Cuarbel g.º de nueve lo q.e se ofrece, esprecando ii la falta da se halla dentro de la alineacion señalada q.e la calle. El Alcalde Corregt.

Exmo Sr.

José Lopez

Ayuntamiento de Madrid

H

Sres de la Comision de Obras

En cumplimiento del anterior acuerdo de V.S.S. y enterado de la esposicion y diseño que presenta D. Jose Lopez, dueño de la casa nº. 12 nuevo calle de los Cojos, he reconocido la fachada de dicha casa, resultando que es de solo piso bajo, de fabrica de ladrillo con el grueso de Ordenanza y en buen estado de solidez; pero habiendo examinado el plano de la calle se advierte que no se halla en la alineacion que la corresponde aunque difiere poco de ella. En atencion á las referidas circunstancias y á la de que la calle de que se trata es una de las mas acusadas de Madrid, me parece que pudiera prescindirse en este caso de la regla general establecida y conceder la licencia solicitada. Y en el caso que V.S.S. estimasen conveniente dicho mi parecer, entonces manifestare el sistema de construccion que deberá observarse en la obra. Es cuanto puedo manifestar á V.S.S. sobre el particular. Madrid 16 de Febrero de 1849.

Juan José Sanchez Pescador

Madrid 1º. de Marzo de 1849.

Comision de Obras

Vuelva al Arqto. á los efectos q. expresa en la ultima pte de su informe.

Sres de la Comision de Obras

Consiguiente á lo q. V.S.S. se sirven ordenarme en su anterior acuerdo entiendo: Que el nuevo cuerpo pral que se piensa construir en la casa que motiba este espediente, debe hacerse de fabrica de ladrillo segun se manifies-

Ayuntamiento de Madrid

ta en el diseño, con el grueso de dos pies y tres cuartos, siendo los arcos de las ventanas de la misma fabrica y coronando el todo con un alero de madera descubierta, compuesto de soleras, canecillos con tornadura y corona superior moldada, con su canalon correspondiente, del cual deben pasar las vajadas de barro ó plomo que embebidas en el grueso de la fachada dirijan las aguas pluviales á la calle. Los balcones tendrán de vuelo lo mas uno y medio pies dandoles de altura tres y tres cuartos pies y al intervalo de los valaustres seis dedos, quedando recividas las patillas en el grueso de la pared un pie, y mas de otro separadas del vivo de la luz de las ventanas. Y por ultimo se rebocará la fachada decentemente con arreglo á un buen orden de construccion pintando las puertas de calle de color claro al oleo; pero como el Escmo Ayunt.to se halla exclusivamente encargado de la policia, buen aspecto de los edificios y de la seguridad publica, podrá cuando guste el Escmo Sr. Alcalde Corregidor ó Sr Theniente de Alcalde del distrito mandar que reconozca é informe sobre el estado de la obra sin embargo que el dueño de ella deberá dar aviso luego que este sentado el alero, para practicar el reconocimiento oportuno y que por el Comite cuando el Escmo Ayunt.to crea resuelto en particular. En la construccion de andamios tanto interiores como exteriores cuidara el Arquitecto que debe dirijir estas obras se construyan segun arte con la idea de precaver la ocurrencia de una desgracia. Madrid 7 de Marzo de 1849.

Juan José Sanchez Tellador

Escmo. Sr.

Vista por la Comision de Obras la instancia promovida por D. José Lopez en solicitud de licencia p.a levantar un piso pral. sre la planta baja de q.e hoy consta la casa C.le de los Cojos n.o 12., conforme al diseño q.e acompaña, y en virtud por el informe del Arquit.o del Cuartel de q.e es bien la fachada tiene el grueso de ordenanza y se halla en buen estado de solidez no se hallan en la edificacion adoptada

Ayuntamiento de Madrid

p.ª la citada Calle aunq.ª difiere poco de ella, considerando sin embargo q.ª la obra q.ª se proyecta no és p.ª dar mayor consistencia y duracion á la finca y q.ª el sitio és de los mas excentricos y retirados, ha convenido en proponer á V.E. q.ª atendidas estas circunstancias, acuerde, siendo servido, la concesion de dha licencia á calidad de observar en la ejecucion las reglas q.ª espresa el Arquit.º, librandose la certificacion correspond.te. Madrid 14 de Marzo de 1843.

Garbola

Galiano

Aldeca

Alcaldes

Jefe-Delegado

Madrid 16 de Marzo 1843.

Un Arq.to Cons.l

Con la Comision.

Mad.d 20 de Marzo de 1843

Conforme con el acuerdo del

Escmo. Ayuntam.to

Ayuntamiento de Madrid

D. Cipriano Mª Clemencin &c.

Certifico: q. por D. José Lopez dueño de la Casa Cl. de los Cojos nº 12 nuevo 100 le corresponde á dho. Exmo. Ayto en instancia de 12 de Febrero último, q. habia pensado elevar un pio provisional ve. la planta baja de que consta por ser susceptible de admitir la carga del nuevo cuerpo y en razon á hallarse en bastante buen estado obligandose á construirlo con arreglo al plano q. acompañaba firmado por D. Miguel Garcia, suplicando se le concediese la competente licencia.

Pasada dha. instancia por disposicion del Sr. Corregidor se remitió con la comision de Obras, previo informe del Arquitecto del Cuartel de cuyo exámen resultó lo siguiente.

Dijo:

La comision en su vista por acuerdo de 1º del actual dirigió oficio al mismo Arquitecto para los efectos q. esperaba en la ultima parte de su informe habiendo verificado lo cometido en la forma q. sigue.

Dijo:

La comision en vista del espresado informe, de lo mandado en el acuerdo de 16 del corriente, y de las ventajas de la misma fabrica y conformandose en todo con lo prevenido, que atendidas las consideraciones que alega de madera espresa dho. Arquitecto, se le concediese acordar la licencia de obras con arreglo á lo prevenido en la ordenanza y con la condicion de ejecutar la obra con sujecion á la regla q. espresa el Arquitecto en su informe.

Dado cuenta á S.E. en sesion de 16 del actual, acordó conformarse con lo propuesto por la comision. Y para q. conste doy la presente q. firmo en Madrid á de Marzo de 1819.

Ayuntamiento de Madrid

balcones tengan de todo lo más una
y media pies de altura de
y dos cuartos pies y del intermedio de los
balaustres seis dedos, quedando recibidas la
partilla en el grueso de la pared cuando
más de dos separadas del vano de la
luz de las ventanas y por último que
se ejecute la fachada precisamente con
arreglo a un buen sistema de construcción
pintando las puertas de la calle de
color claro al óleo, pudiendo cuando
guste el Sr. Alcalde de los Obras
Jente de Abril del mismo mandar
que el Basto de madera reconocido
e inspeccionado por el mismo de la obra
un perjuicio de el dueño de la
deben dar aviso luego al interesado
tado el aleo para practicar el opor-
tuno reconocimiento y dar por el conforme
mismo el Basto bien entendido que
el particular. También en la construc-
cion de andamios tanto volados como
exteriores, cuidará el Basto que la
la obra se construya según está
con la idea de precaver la ocu-
rrencia de una desgracia y para
el mismo y obtenga el efecto conve-
niente. Firmo la presente en Madrid
18 de Julio de 1849.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid